



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-295-09-08-2016

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías”*;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten*

*conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”;*

- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,…”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público”;*
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”;* y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS”;*
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno”;*
- Que,** en las oficinas de la Delegación provincial de Chimborazo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social , el 19 de agosto de 2015, mediante Oficio s/n y por iniciativa de un grupo de ciudadanos oriundos y/o residentes de la parroquia San Andrés, cantón Guano, provincia de Chimborazo, se solicitó a la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una Veeduría Ciudadana, con el objeto de Vigilar y acompañar la ejecución del proyecto, de red de agua potable y alcantarillado de la parroquia San

- Andrés, financiado por el Banco del Estado y ejecutado por el GADM de Guano, en la Provincia de Chimborazo;
- Que,** luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se conformó la veeduría integrada por Raúl Mesías Coba Sanunga (Coordinador), Andrea Lisbeth Zuñiga Mosquera, Miryam del Rocío Pilco Gavilanes, Jorge Raúl Buenaño, Byron Oswaldo Robalino Guevara, Cesar Antonio Fiallos Calderón, Héctor Iván Silva Mantilla, y Juan Vicente Chuiza Moyón, cuyo objeto fue "Vigilar y Acompañar la Ejecución del Proyecto, de Red de Agua Potable y Alcantarillado de la parroquia San Andrés, financiado por el Banco del Estado y ejecutado por el GAD Municipal de Guano, en la Provincia de Chimborazo";
- Que,** con fecha 01 de marzo de 2016, mediante Oficio s/n, el Sr. Raúl Coba, Coordinador de la veeduría ciudadana presentó ante la Delegación Provincial de Chimborazo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe final de la veeduría para "Vigilar y Acompañar la Ejecución del Proyecto, de Red de Agua Potable y Alcantarillado de la parroquia San Andrés, financiado por el Banco del Estado y ejecutado por el GAD Municipal de Guano, en la Provincia de Chimborazo"; en el que como conclusiones se señalan las siguientes: *"EL GADM de Guano, organizo una respectiva socialización del proyecto en los distintos barrios de la parroquia, con el fin de dar a conocer el funcionamiento del mismo y resolver las inquietudes planteadas."*; *"La veeduría de esta obra, se encuentra en total capacidad de vigila y acompañar el proyecto, ya que han recibido la suficiente información y capacitación para la ejecución de esta obra"*; *"De acuerdo a las visitas que se han realizado en las zonas B y C del proyecto, se observó que se trabaja de forma eficiente con el cumplimiento de este"*, *El desarrollo del proyecto no es igual en la zona A que en las zonas B y C ya que en esta zona, se necesita la intervención del municipio del Guano para los permisos de construcción en los terrenos de los moradores de la parroquia"*, de igual manera como recomendaciones señala las siguientes: *"Que se mantenga la asistencia técnica y seguimiento para completar de buena manera el proyecto"*; *Que el GADM de Guano realice una evaluación del estado de desarrollo del proyecto a fin de aplicar las medidas que garanticen una correcta ejecución de esta obra"*;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-SNC-2016-0245-M, de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Jonnathan Barrera López, presenta Informe Técnico elaborado por el servidor Víctor Cardoso e Informe final de veeduría ciudadana para Vigilar y Acompañar la Ejecución del Proyecto, de Red de Agua Potable y Alcantarillado de la parroquia

San Andrés, financiado por el Banco del Estado y ejecutado por el GAD Municipal de Guano, en la Provincia de Chimborazo”; señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes “*Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido puestas en los mismos; De las sugerencias y observaciones emitidas por los veedores, en su informe final esta Subcoordinación, recomienda al Pleno del CPCCS, correr traslado del informe Final de Veedores al GAD Municipal del Cantón Guano, para su conocimiento; Que la Delegación Provincial de CPCCS de Chimborazo, insista que el Especialista de la UNACH, entregue el informe de acompañamiento de la construcción de la obra; y,*

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0266-M, de fecha 28 de julio, de 2016 suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, emite Informe Jurídico, que en la parte pertinente recomienda “*1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, ésta Coordinación General de Asesoría jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocer el informe final e informe técnico de la veeduría encargada de “VIGILAR Y ACOMPAÑAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RED DE AGUA POTABLE Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILADO DE LA PARROQUIA SAN ANDRÉS, FINANCIADO POR EL GAD MUNICIPAL DE GUANO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO; 2. Respecto a la recomendación expresada en el Informe Técnico emitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social, en el que se indica: “Que la delegación Provincial del CPCCS de Chimborazo, insista que el Especialista de la UNACH, entregue el informe de acompañamiento de la construcción de la obra.” Esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, recomienda que la delegación Provincial del CPCCS solicite a las autoridades de la Universidad Nacional de Chimborazo-UNACH se formalicen las acciones necesarias para que el Ingeniero Edison Mafla, docente de la Facultad de Ingeniería Civil, entregue el informe de acompañamiento, para los fines pertinentes; 3. Respecto a las recomendaciones restantes expresadas en el Informe Final de la veeduría ciudadana, mismas que corresponden a situaciones de orden técnico propias de la obra o proyecto observado. Esta Coordinación General de Asesoría Jurídica, con fundamento en las conclusiones y recomendaciones expresadas en el Informe técnico de la Subcoordinación de Control Social, recomienda remitir el contenido del informe final de la veeduría al GAD Municipal del cantón Guano, provincia de*



*Chimborazo, a fin de que dicha institución realice una evaluación del proyecto ejecutado o en ejecución y analice la posibilidad de mantener la asistencia técnica y seguimiento para correcta ejecución de la obra hasta su finalización, conforme las recomendaciones formuladas por la veeduría”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para "Vigilar y Acompañar la Ejecución del Proyecto, de Red de Agua Potable y Alcantarillado de la parroquia San Andrés, financiado por el Banco del Estado y ejecutado por el GAD Municipal de Guano, en la Provincia de Chimborazo", presentados mediante memorando No. CPCCS-SNC-2016-0245-M, de fecha 20 de julio de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Jonnathan Barrera López; y, el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0266-M, de fecha 28 de julio, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

**Art. 2.-** Agradecer a la Universidad Nacional de Chimborazo por el apoyo técnico brindado en la persona del Ing. Edison Mafla, docente de la Facultad de Ingeniería Civil de tan prestigiosa Institución; y, solicitar al mencionado profesional se sirva remitir copia del informe de acompañamiento de la construcción de la obra, así como que se continúe brindando este importante apoyo técnico.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación la publicación en el portal web institucional del Informe Final de la veeduría para "Vigilar y Acompañar la Ejecución del Proyecto, de Red de Agua Potable y Alcantarillado de la parroquia San Andrés, financiado por el Banco del Estado y ejecutado por el GAD Municipal de Guano, en la Provincia de Chimborazo"; y, a la Delegación Provincial de Chimborazo para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante el GAD Municipal del cantón Guano, autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno.

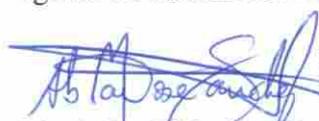
**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución, con el Informe Final e Informe Técnico, al GAD Municipal del cantón Guano, a la Coordinación Nacional de Comunicación, a la Delegación Provincial del Chimborazo, para que procedan según corresponda; y, con el contenido de la resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la Universidad Nacional de Chimborazo, y a los veedores para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-



Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

**Lo Certifico.-** En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.



María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

